

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, treinta y uno (31) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Radicado: 20001-3110-002-2013-00645-00

proceso: Ejecutivo de Alimentos

Demandante: Eliana Marcela Vivas Zapata

Demandado: José Luis Arredondo Mejía

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso seguido por ELIANA MARCELA VIVAS ZAPATA contra JOSE LUIS ARREDONDO MEJIA, donde la demandante solicita se le certifique la deuda que actualmente tiene el demandado por concepto de cuotas alimentarias atrasadas del mes de septiembre y octubre de 2022.

Este despacho judicial al analizar dicha petición, observa que no es posible certificar dicha deuda, dado a que revisado el expediente de manera minuciosa y el portal web del banco agrario por parte de la secretaria del despacho, se pudo constatar que el demandado JOSE LUIS ARREDONDO MEJIA, todos los meses consigna el valor de la cuota alimentaria fijada en favor de la menor de edad MARIA FERNANDA ARREDONDO VIVAS. Por lo que el despacho no puede certificar que exista una deuda hasta la fecha atendiendo que el demandado a la fecha no tiene cuotas alimentarias atrasadas ni pendientes por cancelar en favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ**

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4570fc0c5afbb8a0ffa1ef82bfd618ee2d464f8c93a89b011da5eda3578727f4**

Documento generado en 31/01/2023 06:11:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>